

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

ALICIA RODRIGUEZ FLORES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, II fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, ratificado para el ejercicio 2022 mediante Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 24 de diciembre de 2021; así como al aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Fortalecimiento a Estancias Infantiles” para el ejercicio fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 24 de noviembre del 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan distintas facultades en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “FORTALECIMIENTO A ESTANCIAS INFANTILES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Fortalecimiento a Estancias Infantiles.

2. Tipo de acción social.

2.1. De servicios y transferencia monetaria.

3. Entidad responsable.

Unidades Administrativas involucradas en la operación de la acción institucional:

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico. Coordinación y Supervisión.

3.3. Dirección General de Administración y Finanzas. Responsable de tramitar y registrar los movimientos presupuestarios, transferencias de pago a los beneficiarios.

3.4. Subdirección de Empleo y Fomento al Consumo Local. Responsable de la supervisión, seguimiento y verificación.

3.5. J.U.D de Fomento al Consumo Local. Responsable de la ejecución e instrumentación de la línea de acción, así como de la integración de expedientes y de la conformación del padrón de las personas beneficiarias.

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Educación en condiciones de equidad, de la población de la primera infancia que habita en la Demarcación La Magdalena Contreras.

4.2. Objetivos específicos.

Favorecer el desarrollo integral de la primera infancia a través de las transferencias monetarias, 10 estancias infantiles que atiende a niñas y niños de entre 0 y 5 años, que se encuentran dentro de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras; lo anterior para disminuir el rezago educativo de la infancia y fortalecer el Derecho a la Protección Social.

Fortalecimiento e impulso económico para apoyar a la operación regular de 10 Estancias Infantiles que cuentan con las condiciones y espacios físicos necesarios para atender a la población objetivo de la demarcación y que requieren de un apoyo para el pago de trámites e inspecciones.

5. Metas.

Otorgar un estimado de 10 transferencias monetarias a representantes de estancias infantiles que atiende a niñas y niños de entre 0 y 5 años, que se encuentran dentro de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras. Las transferencias monetarias podrán ser ocupadas en los siguientes rubros:

-Mantenimiento menor de instalaciones y mobiliario.

-Adquisición de Muebles y Material.

-Pago a Recursos humanos.

6. Presupuesto.

APOYO	BENEFICIARIOS	MONTO POR BENEFICIARIO (A)	FRECUENCIA	MONTO PRESUPUESTAL
Transferencia monetaria	10	\$70,000.00	Única	\$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

7. Requisitos de acceso.

7.1. Requisitos.

a.- Acudir a solicitar la incorporación a la Acción Social en los lugares, fechas y horarios señalados en la presente convocatoria (inciso e).

b.- Ser representante de alguna estancia infantil con domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras, que atiende a niñas y niños de entre 0 y 5 años.

c.- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.

d.- Contar con un proyecto de mantenimiento de la estancia, cumpliendo con la normatividad aplicable y compra de material para mejorar la operación de una Estancia Infantil durante el término del ejercicio fiscal, atendiendo así a niñas y niños de entre 0 y 5 años, que se encuentran dentro de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

e.- Para ser considerado al registro de acceso, se deberá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Río Blanco 9, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10580, el día 15 de diciembre de 10:00 a 15:00 horas, entregar la documentación completa tal y como se estipula en el numeral 7.2 del presente documento en el siguiente orden.

7.2. Documentos.

La siguiente documentación se entregará en fotocopia legible el día de la inscripción:

- 1.- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes del representante de una estancia infantil con domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras. En caso de presentar identificación con domicilio evidente, éste deberá estar dentro del territorio de La Magdalena Contreras, aunque no necesariamente coincida con el comprobante de domicilio. En el caso de padres o madres menores de edad, constancia de identidad.
- 2.- Comprobante de domicilio (No mayor a seis meses de antigüedad): estado de cuenta bancario; boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante de la estancia infantil, en caso de que no lo contenga la identificación oficial.
- 4.- Documento de designación como representante de estancias infantiles que atienda a niñas y niños de entre 0 y 5 años, que se encuentran dentro de la Demarcación La Magdalena Contreras.
- 5.- Proyecto de mantenimiento de la estancia, cumpliendo con la normatividad aplicable y compra de material para mejorar la operación de una Estancia Infantil durante el término del ejercicio fiscal, atendiendo así a niñas y niños de entre 0 y 5 años, que se encuentran dentro de la Demarcación La Magdalena Contreras.
- 6.- Solicitud de incorporación debidamente llenada por el beneficiario o funcionario de la Alcaldía en el momento de la inscripción.

7.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

8. Causa de baja.

8.1 Serán causales de baja como beneficiarios de la línea de acción, cuando se compruebe que la documentación entregada haya sido alterada y/o modificada o bien, que habiendo manifestado tener actividad económica se compruebe que no la tiene.

9. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en el domicilio ubicado en Río Blanco número 9, Col. Barranca Seca, CP 10580, tel. 5449 6089, en Horario de 9:00 a 18:00 horas. Las quejas sobre la Acción Social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumplen o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley serán de acuerdo a los siguientes lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja.

Motivo de la queja.

Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico dará el seguimiento y emitirá respuesta a través de las áreas operativas, en un plazo no mayor a 15 días hábiles. La respuesta se notificará en el domicilio de la persona interesada.

En caso que la dependencia o entidad responsable de la presente acción social no resuelva la queja, las personas interesadas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes del Distrito Federal que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas, además de la disposición presupuestal con que se cuente.

Así mismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas, tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable".

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que se compromete a:

1. Los presentes lineamientos contienen los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo.
2. Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la presente acción social.

Para exigir el derecho a ser persona usuaria y/o beneficiaria de esta acción social, se deberá ingresar un escrito a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de la Subdirección de Empleo y Fomento al Consumo Local, así como en la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento al Consumo Local, ubicada en José Moreno Salido número 9, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10580, haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos son los siguientes:

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa o acción social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de éste.

Cuando la persona solicitante de una línea de acción exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la misma acción social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

El Órgano Interno de Control, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 2 de diciembre de 2022

(Firma)

**ALICIA RODRIGUEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**